## **CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Se deja en el sentido de que el 23 de febrero de 2022 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 11 de marzo de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022) Radicado: 630014003006-2019-00268-00

El juzgado, por ajustarse a ley, aprueba la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO JUEZ.

GPF

(Carpeta 07)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N°040 DEL 14 DE MARZO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

## Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fbaa5172ef3754d915fe295c699014727cb0469ebe9f5e74ca1b47520182542

Documento generado en 11/03/2022 07:37:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica